



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Jueves, 26 de julio de 1984

Núm. 169

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 9.033

Excma. Diputación Provincial

En cumplimiento con el artículo 20 del Real Decreto-ley de 1979, de 20 de julio, sobre medidas urgentes de financiación de las Corporaciones locales, esta Corporación provincial da a la publicidad un estado detallado de la ejecución de sus presupuestos en el período comprendido desde el día 1 de abril a 30 de junio de 1984, y cuyo resumen es el siguiente:

	Existencias en 1.4.84	Ingresos del 1.4 al 30.6.84	Sumas	Gastos del 1.4 al 30.6.84	Existencias en 30.6.84
1. Presupuestos					
1.1 Ordinario	1.950.327.406	1.525.162.149	3.475.489.555	1.179.924.112	2.295.565.443
1.2 Inversiones	1.519.757.696	719.485.519	2.239.243.215	432.443.058	1.806.800.157
2. Valores independientes					
2.1 Metálico	581.700.770	199.393.791	781.094.561	366.378.650	414.715.911
2.2 Valores	118.740.945	2.754.109	121.495.054	3.117.769	118.377.285
SUMAS	4.170.526.817	2.446.795.568	6.617.322.385	1.981.863.589	4.635.458.796

Zaragoza, 10 de julio de 1984. — El Interventor general, Manuel Rubio. — Visto bueno: El Presidente, Florencio Repollés.

SECCION CUARTA

Núm. 9.061

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA DE CASPE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento general de Recaudación, y para general conocimiento del contribuyente que a continuación se relaciona, cuyo actual domicilio es desconocido, por el presente se notifica el siguiente descubierto, con expresión del número de recibo:

Concepto: Renta personas físicas. Deudor: Gómez Gómez, Manuel. Número: 3.824 de 1984. Domicilio: La Zaida (calle Estación, 12). Importe: 13.250 pesetas. Año: 1983.

Transcurridos ocho días desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la provin-

cia sin haber comparecido en estas oficinas de recaudación, por sí o por representante legal, en el expediente ejecutivo seguido contra el mismo, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación al haberse dado por notificado.

Contra la presente notificación podrá recurrir ante el señor Tesorero de Hacienda, como acto de gestión recaudatoria, en el plazo de ocho días, a contar del siguiente a su aparición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Caspe a 6 de julio de 1984. — El Recaudador.

Núm. 8.806

ZONA DE TARAZONA

Doña María del Carmen Malumbres Logroño, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Tarazona;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de

Recaudación, contra el deudor don Silvestre Gracia Pablo, por débitos de rústica y Seguridad Social agraria de los años 1981 y 1982; cuota y recargos, 13.658 pesetas, del pueblo de Vera de Moncayo, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Iglesias, 3 de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que

transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios de la Recaudación y Ayuntamiento de Vera de Moncayo.

Asimismo, el Tesorero de Hacienda dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores cuyos débitos, años y conceptos se relacionan anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento de rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Tarazona a 4 de julio de 1984. — La Recaudadora, María del Carmen Malumbres.

Núm. 8.807

ZONA DE TARAZONA

Doña María del Carmen Malumbres Logroño, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Tarazona;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra el deudor don Cándido Marco Redrado, por débitos de Seguridad Social agraria de los años 1980 a 1983; cuota y recargos, 4.200 pesetas, del pueblo de Trasmoz, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Iglesias, 3, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios de la Recaudación y Ayuntamiento de Trasmoz.

Asimismo, el Tesorero de Hacienda dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores cuyos débitos, años y conceptos se relacionan anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento de rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de

apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Tarazona a 4 de julio de 1984. — La Recaudadora, María del Carmen Malumbres.

Núm. 8.808

ZONA DE TARAZONA

Doña María del Carmen Malumbres Logroño, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Tarazona;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra los deudores que figurarán en la siguiente relación, por débitos del pueblo de Torrellas, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Iglesias, 3, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios de la Recaudación y Ayuntamiento de Torrellas.

Asimismo, el Tesorero de Hacienda dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento de rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Tarazona a 4 de julio de 1984. — La Recaudadora, María del Carmen Malumbres.

Relación que se cita

Pueblo de Torrellas

Don Andrés García Bonilla. Débitos de Seguridad Social agraria de los años 1980 a 1983. Cuota y recargos, 3.210 pesetas.

Doña Lorenza Huerta Cabreas. Débitos de urbana de los años 1981 a 1983. Cuota recargos y gastos, 1.416 pesetas.

Lacarta Sánchez y otros. Débitos de urbana de los años 1982 y 1983. Cuota y recargos, 283 pesetas.

Núm. 8.809

ZONA DE TARAZONA

Doña María del Carmen Malumbres Logroño, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Tarazona;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra los deudores que figuran en la siguiente relación, por débitos del pueblo de Santa Cruz de Moncayo, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiriéndose al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Iglesias, 3 de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios de la Recaudación y Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo.

Asimismo, el Tesorero de Hacienda dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento de rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Tarazona a 4 de julio de 1984. — La Recaudadora, María del Carmen Malumbres.

Relación que se cita

Pueblo de Santa Cruz de Moncayo

Don Benedicto García Láinez y otro. Débitos de urbana de los años 1982 y 1983. Cuota y recargos, 1.853 pesetas.

Doña Isabel Láinez García. Débitos de rústica, Seguridad Social agraria y urbana. Cuota y recargos, 13.766 pesetas.

Núm. 9.054

ZONA DE TARAZONA

Doña María del Carmen Malumbres Logroño, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Tarazona;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra el deudor "Coop. Campo San Bartolomé", por débitos de sociedades de los años 1981 y 1982. Cuota y recargos, 36.000 pesetas, del pueblo de

Bulbunte, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiriéndose al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Iglesias, 3, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios de la Recaudación y Ayuntamiento de Bulbunte.

Asimismo, el Tesorero de Hacienda dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento de rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de

apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza a 9 de julio de 1984. — La Recaudadora, María del Carmen Malmubres.

SECCION QUINTA

Núm. 8.963

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1984, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977, Decreto 688 de 1975, de 21 de marzo, y Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de doce plazas de técnicos de Administración general, las que, de conformidad con la disposición transitoria séptima 1 del Real Decreto 3.046 de 1977, podrán incrementarse con todas aquellas plazas que, encontrándose vacantes al momento de elevar propuesta el Tribunal calificador, la Corporación, mediante acuerdo expreso, hubiere estimado necesaria su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de doce plazas de técnicos de Administración general, encuadradas en el subgrupo de técnicos, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Turno libre: Seis plazas.

b) Turno restringido: Seis plazas, repartidas de la siguiente forma:

1. De conformidad con el artículo 91.3 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, tres plazas.

2. De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 70 de 1978, de 26 de diciembre, tres plazas.

En todo caso se valorarán los servicios efectivos prestados por este personal al Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en la forma que venga determinada por la legislación vigente al momento de llevar a efecto la oposición.

En caso de no haber solicitudes para todas las vacantes del turno restringido, punto 1 y punto 2, el número de plazas que queden sin solicitar acrecentarán las del turno libre.

Dado que el número de plazas puede verse incrementado por la circunstancia expuesta al inicio de la convocatoria, este incremento repercutirá tanto en el turno libre como en el restringido (punto 1 y punto 2), siendo el porcentaje a tener presente el 25 por 100, a incrementar en el restringido, punto 1, según determina el artículo 91.3 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre; el 25 por 100 al turno restringido, punto 2, según determina la disposición adicional segunda de la Ley 70 de 1978, de 26 de diciembre, y el 50 por 100 restante a incrementar el turno libre, siempre y cuando no se dé el supuesto señalado en el párrafo anterior.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

1. Común a todos los aspirantes:

a) Ser español.

b) Tener la edad de 18 años, sin exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad. El exceso de límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o

Empresariales, o en situación de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. Específicos para el turno restringido:

Punto 1. Ser administrativo de la propia Corporación, poseer la titulación indicada y contar, como mínimo, con cinco años de servicio en propiedad en el subgrupo que procede.

Los requisitos exigidos en este apartado deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Punto 2. Estar contratado en régimen de colaboración temporal para desarrollar funciones asimiladas a las de técnico de Administración general, prestando servicios en el Ayuntamiento al momento de aprobarse esta convocatoria.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo acompañar a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del señalado de derechos de examen. En su instancia los solicitantes deberán hacer constar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta con que cuenten al momento en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza señalarán en sus instancias un domicilio en ésta, a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose, en tal caso, abonar los derechos de examen mediante giro postal; en tal supuesto, a la instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo del referido giro, por importe 850 pesetas (derechos de examen y reintegro instancia), o hacer figurar en ella el número y fecha de imposición.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el "Boletín Oficial" de la provincia y serán expuestas en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas ley de la oposición, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial del Estado, designado por el Instituto de

Estudios de Administración Local; el señor Secretario general de la Corporación, el señor Concejal delegado de Régimen Interior y un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El señor Jefe de la Sección de Personal, salvo que recabe para sí dicha función el señor Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primero (de carácter obligatorio para todos los aspirantes). — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrar el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo (de carácter obligatorio para todos los aspirantes). — Consistirá en exponer verbalmente, en un tiempo máximo de una hora, seis temas, extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo al final de la convocatoria: uno de Derecho político constitucional, uno de Derecho administrativo, uno de Economía política, uno de Derecho financiero, uno de Derecho administrativo local y otro de Derecho local especial.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas no incluidas en aquél, se formará con ellos otro grupo de materias, y en tal supuesto, la exposición habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor, que se extraerá a la suerte de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose en diez minutos el período máximo de exposición.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercero (de carácter igualmente obligatorio). Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso en todo momento de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acuden provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto (de carácter voluntario). — Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que al respecto establece la convocatoria de la oposición.

Séptima. Práctica de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al

siguiente ejercicio. A tal efecto, todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Los ejercicios podrán realizarse en un día o sucesivos, consecutivos o no, si bien la calificación será única para cada uno, aun cuando hubiere de ser dividido en partes. La puntuación total, en su caso, vendrá determinada por la suma de las otorgadas en ellas.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar los ejercicios, el Tribunal publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial el día, hora y lugar en que habrán de efectuarse. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para tomar parte en la oposición se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará relación de los aprobados, exponiéndola en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. Las plazas de turno libre se cubrirán con aquellos aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación; las correspondientes al turno restringido, por aquellos que optaron por dicho turno y no cubrieron plaza libre, según puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas propuestas de vacantes existentes al momento de elevar el preceptivo nombramiento el Tribunal calificador a la Muy Ilustre Comisión Permanente. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento general para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que hayan superado las pruebas.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda y deberán someterse a reconocimiento médico ante los facultativos de la empresa, previa citación que les será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de lo apto, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del aspirante que, superados todos los ejercicios, siga en puntuación al último propuesto.

Novena. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Comisión Permanente se notificará a los interesados, quienes vendrán obligados a tomar posesión del cargo dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y nombramiento efectuado.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, para el Ingreso en la Administración Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 30 de mayo de 1984. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Programa del segundo ejercicio a plazas de técnicos de Administración general (letrados).

Primera parte: Derecho político y constitucional

Tema 1. Teoría del Estado. — Justificación y fin del Estado. — Elementos del Estado.

Tema 2. De las formas del Estado.

Tema 3. Funciones del Estado. — La teoría de la división de poderes.

Tema 4. Las formas de gobierno.

Tema 5. Los partidos políticos. — Grupos de presión. — La opinión pública.

Tema 6. El sufragio. — Formas y técnicas de articulación.

Tema 7. La Constitución. — Concepto y clases. — El Poder constituyente. — La reforma constitucional.

Tema 8. La Constitución española de 1978. — Principios generales.

Tema 9. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10. La Monarquía. — Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 11. El Poder legislativo. — Teoría general. — Las Cortes generales.

Tema 12. El Gobierno. — Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.

Tema 13. El Poder judicial.

Tema 14. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de autonomía: su significado.

Segunda parte: Derecho administrativo

Tema 15. La Administración pública. — Gobierno y Administración. — Principios constitucionales de la Administración pública española.

Tema 16. La Administración y el Derecho. — Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 17. El concepto de Derecho administrativo. — Actividad administrativa de derecho privado. — La llamada ciencia de la Administración.

Tema 18. La personalidad jurídica de la Administración pública. — Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 19. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. — Fuentes del Derecho público. — La Ley: clases de leyes.

Tema 20. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. — Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. — Instrucciones y circulares.

Tema 21. La costumbre. — La práctica administrativa. — Los principios generales del Derecho. — Otras fuentes.

Tema 22. La posición jurídica de la Administración pública. — Potestades administrativas. — Potestad discrecional y reglada.

Tema 23. El administrado. — Concepto y clases. — La capacidad del administrado y sus causas modificativas. — Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 24. Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. — Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 25. El acto administrativo. — Concepto. Clases de actos administrativos. — Elementos del acto administrativo.

Tema 26. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. — Principios y ámbitos de aplicación.

Tema 27. Dimensión temporal del procedimiento. — Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. — Comunicaciones y notificaciones.

Tema 28. Las fases de procedimiento administrativo general. — El silencio administrativo.

Tema 29. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. — Ejecutividad y suspensión. — La ejecución de los actos administrativos.

Tema 30. Teoría de la invalidez del acto administrativo. — Actos nulos y anulables. — La convalidación del acto administrativo. — La revisión de oficio.

Tema 31. La contratación administrativa. — Naturaleza jurídica de los contratos públicos. —

Distinción de los civiles. — Clases de contratos públicos. — La legislación de contratos del Estado.

Tema 32. Elementos de los contratos. — Los sujetos. — Objeto y causa de los contratos públicos. — La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. — La formalización de los contratos.

Tema 33. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. — Modificación de los contratos. — Revisión de los precios. — Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 34. La invalidez de los contratos públicos. — Los actos separables. — La impugnación de los contratos públicos. — Jurisdicción competente.

Tema 35. Las formas de la acción administrativa. — El fomento y sus medios.

Tema 36. La Policía administrativa. — Evolución del concepto. — El poder de la Policía y sus límites. — Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 37. El servicio público. — Evolución del concepto. — Servicio público y prestaciones administrativas. — Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 38. Los mandos de gestión del servicio público. — La gestión directa. — El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 39. Las prestaciones obligatorias de los administrados. — Las prestaciones personales.

Tema 40. La expropiación forzosa. — Concepto y elementos. — Procedimiento general. — Referencia a los procedimientos especiales. — Garantías jurisdiccionales.

Tema 41. El dominio público. — Concepto y naturaleza. — Bienes que lo integran. — El régimen jurídico del dominio público. — Las mutaciones demaniales.

Tema 42. Uso y utilización del dominio público. — Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 43. El patrimonio privado de las entidades públicas. — La legislación del patrimonio del Estado. — Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 44. La responsabilidad de la Administración. — Evolución y régimen actual.

Tema 45. Los recursos administrativos. — Concepto. — Principios generales. — Clases.

Tema 46. El recurso de alzada. — Clases. — El recurso de reposición. — El recurso de revisión.

Tema 47. El recurso económico-administrativo.

Tema 48. Administración y jurisdicción. — El juez ordinario y la legalidad administrativa. — Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 49. La jurisdicción contencioso-administrativa. — Naturaleza, extensión y límites. — Sistemas de organización. — Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 50. El recurso contencioso-administrativo. — Las partes. — Actos impugnables. — Procedimiento general. — La sentencia y su ejecución. — Procedimientos especiales.

Tema 51. La organización administrativa. — La potestad organizativa. — Los órganos administrativos. — Concepto y clases. — Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 52. Los principios de la organización administrativa. — Competencia, jerarquía y coordinación. — Descentralización. — Autonomía y tutela.

Tema 53. Los funcionarios públicos. — Concepto y clases. — Estructura de la función pública española. — La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 54. Nacimiento y extinción de la relación funcional. — Contenido de la relación funcional. — Deberes y derechos de los funcionarios. — Los derechos económicos.

Tema 55. Los derechos pasivos de los funcionarios. — La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 56. Régimen disciplinario de los funcionarios. — Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 57. La Administración del Estado. — Organos centrales. — Consejo de Estado. — Administración periférica.

Tema 58. Las Comunidades autónomas. — Principios de organización. — Competencias.

Tercera parte: Economía política

Tema 59. La Economía política. — Su concepto y finalidad. — Leyes económicas. — Métodos de investigación. — Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 60. Teoría de la producción.

Tema 61. El capital: sus clases. — Ahorro e inversión.

Tema 62. Teoría del mercado. — Mercados de competencia. — Mercados de monopolios. — Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 63. Teoría del consumo.

Tema 64. Teoría de la distribución. — La renta de la tierra: generalización del concepto. — Salarios y precios. — Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 65. El interés. — Teorías. — El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercados.

Tema 66. El dinero y el sistema monetario.

Tema 67. El mercado del dinero.

Tema 68. El mercado de capitales.

Tema 69. El crédito.

Tema 70. El ciclo económico. — La coyuntura económica.

Tema 71. La renta nacional y el producto nacional. — La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 72. Teoría y política del desarrollo. — Los programas económicos.

Tema 73. Los sistemas económicos.

Tema 74. El comercio internacional. — Mercados de divisas. — La balanza de pagos.

Tema 75. Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

Tema 76. La Comunidad Económica Europea.

Parte cuarta: Derecho financiero

Tema 77. Actividad financiera y actividad económica. — Origen y desarrollo de la Hacienda pública. — La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

Tema 78. El presupuesto. — Concepto, naturaleza y clases. — Los principios presupuestarios liberales. — Teorías modernas sobre el presupuesto.

Tema 79. El gasto público. — Concepto y clases. — Aumento real y aparente del gasto público. — Efectos económicos del gasto público.

Tema 80. Los ingresos públicos. — Concepto y clases. — Precios privados y cuasi privados. — Precios públicos y precios políticos. — Contribuciones especiales.

Tema 81. El impuesto y su naturaleza. — Distribución técnica del impuesto. — Distribución económica del impuesto. — Distribución formal del impuesto.

Tema 82. La Hacienda extraordinaria. — Presupuestos extraordinarios. — Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. — Consideración especial de la Deuda pública.

Tema 83. El Derecho tributario español. — Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 84. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. — La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 85. El presupuesto español. — Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 86. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización.

Tema 87. El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. — Imposición directa e indirecta.

Tema 88. Impuestos del producto. — Impuesto general sobre la renta de las personas físicas y jurídicas.

Tema 89. Impuesto general sobre las sucesiones. — Impuesto sobre el lujo.

Tema 90. Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. — Impuesto general sobre el tráfico de empresas. — Problemática de la imposición sobre el valor añadido.

Tema 91. Régimen financiero de las Comunidades autónomas.

Parte quinta: Derecho administrativo local (parte general)

Tema 92. Régimen local español. — Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 93. La provincia en el régimen local. — Historia. — La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 94. Organización y competencia de la provincia.

Tema 95. El municipio. — Historia. — Clases de entes municipales en el Derecho español.

Tema 96. El término municipal. — La población municipal. — Consideración especial del vecino. — Empadronamiento municipal.

Tema 97. Organización y competencias municipales.

Tema 98. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 99. Mancomunidades. — Agrupaciones. — Otras estructuras supramunicipales.

Tema 100. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 101. Autonomía municipal y tutela.

Tema 102. La función pública local y su organización.

Tema 103. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Derecho de sindicación. Seguridad Social. — Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 104. Los bienes de las entidades locales. — Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 105. Las formas de actividad de las entidades locales. — La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 106. Las licencias. — Naturaleza jurídica. — Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. — El condicionamiento de las licencias.

Tema 107. Los servicios públicos en la esfera local. — Los modos de gestión de los servicios públicos. — Consideración especial de la concesión.

Tema 108. Las empresas municipales. — Los consorcios.

Tema 109. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 110. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.

Tema 111. Tasas y contribuciones especiales.

Tema 112. Imposición local autónoma.

Tema 113. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 114. Los presupuestos locales. — Contabilidad y cuentas.

Parte sexta: Derecho administrativo local (parte especial)

Tema 115. La legislación urbanística española. — Antecedentes. — La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: estructura y principios inspiradores. — La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. — Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 116. La organización administrativa del urbanismo. — Competencias estatales de las Comunidades autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. — Competencias locales.

Tema 117. Significado del Plan urbanístico. Tipología de los Planes. — La jerarquización de los Planes de urbanismo. — Municipios sin Plan de ordenación.

Tema 118. El planeamiento municipal. — Los Planes generales. — Planes parciales. — Proyectos de urbanización. — Programas de actuación urbanística. — Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. — Planes especiales.

Tema 119. La formación de los Planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazo; estándares urbanísticos. — Procedimiento de aprobación. — La suspensión de licencia. — Los Planes de iniciativa particular.

Tema 120. Vigencia de los Planes. — Modificación, revisión y suspensión. — Efecto de la aprobación de los Planes.

Tema 121. La clasificación del suelo. — Limitaciones y deberes en razón de la clasificación. — Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra

urbanizadora. — El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 122. La ejecución de los Planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígono. — Sistemas de actuación: determinación de la aplicable. — Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 123. Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.

Tema 124. Edificación y uso del suelo. — Edificación forzosa y registro de solares. — Ordenes de ejecución. — La declaración de ruina.

Tema 125. La licencia urbanística. — Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 126. Infracciones urbanísticas. — Responsabilidad de la Administración. — Acciones y recursos.

Tema 127. Competencias locales en materia de abastos. — Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 128. Competencias locales en materias de sanidad y beneficencia. — Cementerios.

Tema 129. Servicios públicos de suministro. Competencias de las Corporaciones locales. — Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 130. Competencias en materia de salubridad. — Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. — Defensa del medio ambiente.

Tema 131. Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 132. Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transportes.

Tema 133. Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. — Competencias en materia de turismo y deportes.

Núm. 9.042

INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES**Agua a tanto alzado***Notificaciones*

De conformidad con el artículo 89.4 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de noviembre de 1959, por aparecer como desconocida en el domicilio consignado en los respectivos expedientes para oír notificaciones, se comunica a la contribuyente por suministro de agua a tanto alzado las liquidaciones que a continuación se expresan, sobre las que ha recaído aprobación definitiva de la cuota que le corresponde por utilización de los locales que, respectivamente, se indican, cuyas cantidades deberá satisfacer en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia:

Acta: 1.094-83.

Situación del local: Ramiro I de Aragón, 16.

Contribuyente: María-Pilar Monzón Zabala.

Dirección: La misma.

Cuota: 29.216 pesetas.

Dentro del plazo de los quince días expresados podrá interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial, y para el caso de formular recurso, si se desea paralizar la acción administrativa, vendrá obligada a depositar el importe del impuesto, incrementado en un 25 %; previamente podrá, si lo estima oportuno, entablar recurso de reposición ante esta Corporación dentro del mismo plazo, y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros que sean procedentes.

El ingreso de la cuota deberá efectuarse en la Depositaria de Fondos municipales, en el Ayuntamiento, de 9.30 a 12.30 horas.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada.

Zaragoza, 3 de julio de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 3.832

GERENCIA DE URBANISMO

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 1984.

Constituyóse el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria de primera convocatoria, previa citación correspondiente, en la Sala de la Permanente de la Casa Consistorial, siendo las 9.20 horas del día de la fecha, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde, don Ramón Sáinz de Varanda, con asistencia de los Vocales, don Santiago Vallés Cortés, don José Grasa Alvarez, don Antonio Martínez Garay, Concejales; Doctor Ingeniero, don José Luis Cerezo Lastrada; Doctor Arquitecto, don Jesús Guindeo Aznárez; Gerente, don José Miguel Colmenares Pelillo, y Letrado, don Miguel-Angel Núñez Ruiz; Secretario, don Xavier de Pedro y San Gil. Está presente don José-Manuel Oliván García, Viceinterventor de Fondos municipales, en calidad de Interventor.

Excusa su asistencia por motivos familiares, don Antonio Higuera Arnal, Concej. Por la presidencia fue declarada abierta la sesión y leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan rectificaciones ni observaciones a la misma.

A continuación el Gerente, señor Colmenares, procedió a la lectura del orden del día, siendo aprobadas las siguientes propuestas:

EXPEDIENTES PARA APROBACION POR EL CONSEJO DE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Servicio de Licencias

Conceder licencia de obras para construcción de porche en centro preescolar "Miraflores", a petición del Ministerio de Educación y Ciencia.

Conceder licencia de obras para construcción de edificio en calle Nuestra Señora de la Cabeza, 22, y Melilla, a petición de "Inmobiliaria Espuelas", S. A.

Conceder licencia de obras para construcción de edificio auxiliar en carretera de Madrid, kilómetro 316, a petición de "Lackey", S. A.

Conceder licencia de obras para construcción de ocho viviendas, locales y garajes, en calle Bolonia, número 14, a petición de don Amado Tena Adiego.

Conceder licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en urbanización "Torre del Pinar", del barrio de Garrapinillos, a petición de don Carlos Pérez Zunzunegui.

Conceder licencia de obras para construcción de cincuenta y una viviendas, locales y garajes en polígono 43, manzana 1, área 10, a petición de don Emilio Echechiquia Petit.

Conceder licencia de obras para construcción de nave en polígono de Malpica, a petición de "Gloria, Pastas Alimenticias".

Conceder licencia de obras para construcción de 144 viviendas, locales y garajes, en polígono 12, manzana 4, submanzana B1, sitas en la avenida de Cesáreo Alierta y otras.

Conceder licencia de obras para construcción de nave industrial en polígono de Cogullada, Mercazaragoza, a petición de "Servicios Varios Zaragoza", S. A.

Quedar enterado de la transferencia de la licencia de obras otorgada por la muy ilustre Comisión Permanente en 16 de marzo de 1982 a la Comunidad de propietarios de Pablo Gargallo, 55 y 57, a petición de "Arfisa".

Quedar enterado de la aprobación del proyecto de ejecución respecto al proyecto básico aprobado para construcción de veinte viviendas, locales y garajes, en calle Arias, 24, y Pedro el Católico, 13, a petición de don Jesús Fernández Navascués y Comunidad de propietarios de Pedro II el Católico.

—Quedar enterado de la aprobación del proyecto de ejecución respecto al proyecto básico aprobado para construcción de treinta y cinco viviendas y locales en "Actur", puente de Santiago, área 13, parcela 27, solar A., a petición de "Promoción de Mercados y Galerías", S. A.

—Proceder a la devolución de cantidad por aval bancario aportado para garantizar el pago de la diferencia bonificable de la tasa de licencia de obras para construcción de edificio en calle María Moliner, 60, a petición de don Serafin Aguila Abenia.

—Proceder a la devolución de cantidad por avales aportados para garantizar el pago de la diferencia bonificable de la tasa de licencias de obras: uno para la construcción de edificio en calle Castelar, 13 y 17, y otro para ampliación de sótano y piso de portero en el mismo edificio, a petición de don Serafin Alijarde Tomás.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Paco Martínez Soria, angular a Marcellán, destinado a oficina bancaria, a petición de CAZAR.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en avenida San Juan de la Peña, 190-192, destinado a oficina bancaria, a petición de CAZAR.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en avenida de Navarra, 1-3, destinado a oficina bancaria, a petición de CAZAR.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en polígono "Actur", residencia "Pablo Iglesias", Bloque 22, destinado a la venta de plantas.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Pablo Iglesias, número 14, local 1-A, destinado a comercio de productos alimenticios, a petición de don Maximiliano Novella Martín.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle San Miguel, número 11, destinado a la actividad de relojería, a petición de José C. Pérez de Mezquía Gracia.

—Conceder licencia de legalización de obras de reforma de local sito en plaza de Aragón, 8, destinado a comercio de confección e incoar expediente de sanción por haberlas realizado sin la previa licencia municipal, a petición de "Cortefiel".

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local en calle Pano y Ruata, 6, destinado a carnicería, a petición de don José Royo Ruiz.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en paseo de Sagasta, 13, destinado a la actividad de centro de rehabilitación física, a petición de "Cremasa".

—Denegar licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Madre Vedruna, 2, destinado a la actividad de bisutería, requiriendo la demolición de las realizadas sin la preceptiva licencia, incoando expediente de sanción a don Javier Lara Tena.

—Denegar licencia de obras para acondicionamiento de local sito en avenida de San Juan de la Peña, 194, destinado a la actividad de bar, requiriendo la demolición de la entreplanta, e incoar expediente de sanción a doña María-Sagrario Usán Sierra.

—Conceder licencia de legalización de obras de reforma de fachada por las realizadas en calle Maestro Mingote, 20-22, e incoar expediente de sanción a "Rubio y Gaitán", S. A., por haberlas realizado sin la preceptiva licencia.

—Conceder licencia de obras para decoración de fachada en local sito en calle Miguel Servet, 75, a petición de don Lorenzo Fau Oliván.

Incoación de expedientes

Incoar expediente de sanción a "Panificadora Aragonesa" por no haber realizado servicios de urbanización en calle Miguel Servet, 204.

—Incoar expediente de sanción a "Seguros Casel" por haber realizado obras en local sito en Gran Vía, 3, sin licencia municipal.

—Incoar expediente de sanción a don José-Luis Gracia Lapiedra por haber llevado a cabo obras de reforma y acondicionamiento de local sito en calle Escultor Palao, sin número.

—Incoar expediente de sanción a don Isidoro Negre por haber llevado a cabo la construcción de casa en urbanización "Maitena", parcela 24, careciendo de licencia municipal.

—Incoar expediente de sanción a don Manuel Bernal Bernal por la realización de obras de reforma de local en calle Gayarre, 8-10, reiterándole para que la solicite.

—Retrotraer expediente al momento procesal de la incoación de sanción a don Santiago Lorén por haber llevado a cabo obras de reforma y acondicionamiento de local en paseo de Ruiseñores, 18, recayente a Doctor Alcay, reiterando para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a don Fernando Barberán Rodríguez por haber llevado a cabo la construcción de casa en barrio de Garrapinillos sin licencia municipal, requiriéndole para su demolición.

—Incoar expediente de sanción a J. Parrilla, por haber llevado a cabo la construcción de caseta en "Torre del Francés", del barrio de Garrapinillos, sin licencia, requiriéndole para su demolición.

—Incoar expediente de sanción a doña María C. Lahoz Cavero por haber llevado a cabo la construcción de casa en el barrio de Movera sin licencia municipal, requiriéndole para su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Antonio Bernal Guillán por haber llevado a cabo la construcción de caseta en camino Torrenueva, del barrio de Garrapinillos, sin licencia municipal, requiriéndole para su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Genaro Ramo Gazulla por haber llevado a cabo la construcción de casa en camino de Torrenueva, del barrio de Garrapinillos, sin licencia, requiriéndole para su demolición.

—Incoar expediente de sanción a los señores hermanos Sánchez Ventura por haber llevado a cabo parcelación de terreno en carretera nacional 330, de Zaragoza a Valencia, kilómetro 9, margen derecha, sin la correspondiente licencia.

—Quedar enterado del dictamen emitido por la asesoría jurídica de la Corporación en expediente por el que doña Amalia Asensio Bru solicita la devolución de aval, constituido para garantizar el pago de la diferencia bonificable de la tasa de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en urbanización "El Zorongo", parcela 391.

Servicio de Planeamiento

Cancelar aval bancario constituido para garantizar el 10 % del aprovechamiento medio en relación con construcción en "Actur", área 13, parcela 12, solares A-H, a solicitud de "Cobasa", S. A.

—Denegar a doña María-Dolores Querol Sauras la excepción de la norma 4.11 del Plan general respecto del solar sito en calle Lapuyade, núm. 48.

Servicio de Suelo y Vivienda

Comunicar a la Junta de Compensación del polígono Universidad que se continúa considerando más idónea la parcela UB2-CE para la instalación del pabellón de baloncesto.

—Quedar enterado de la declaración de ruina inminente de la casa número 62 de la avenida de Cataluña.

—Quedar enterado de la declaración de ruina inminente de la casa número 44 de la calle Predicadores.

EXPEDIENTES PARA POSTERIOR APROBACION POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Aprobar proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de instalación de alumbrado público en calle Menéndez Pidal, con un presupuesto de 1.874.085 pesetas.

—Aprobar proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de instalación de alumbrado público en prolongación de las calles Isla de Formentera y Santa Fe, con un presupuesto de 1.010.616 pesetas.

—Aprobar definitivamente el proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de instalación de alumbrado público en

calle Pedro María Ric, con un presupuesto de 2.026.400 pesetas.

—Aprobar definitivamente el proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de renovación de aceras en calle Doctor Cerrada, con un presupuesto de 10.563.485 pesetas.

—Aprobar definitivamente el proyecto técnico y pliego de condiciones correspondiente a las obras de renovación de aceras en calle Castellví, con un presupuesto de 1.146.861 pesetas.

—Aprobar el proyecto de urbanización en la subunidad 3-1 del polígono 45, a solicitud de la "Industrial Química de Zaragoza", S. A.

—Cancelar aval bancario por importe de 120.000 pesetas constituido para garantizar obras en plaza de Sas, calle del Pino, a solicitud de don Antonio Montolar Lampre.

—Cancelar aval bancario por importe de 116.445 pesetas constituido para garantizar obras de pavimentación en calle Viva España, 11-13, a solicitud de don Eusebio Esteban Fañanás.

—Reconocer y autorizar con carácter previo y general a la Junta de Compensación, la facultad de instar de esta Administración municipal la vía de apremio, respecto de las deudas derivadas de los incumplimientos de los miembros de la Junta de Compensación del polígono Universidad.

—Quedar enterado de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso administrativo, por la que se anula acuerdo del Ayuntamiento Pleno acordando requerir la cesión gratuita de terreno destinado a viales, según lo determinado en la modificación del Plan general y Plan especial del polígono 22, en recurso promovido por la "Compañía Inmobiliaria y de Inversiones", S. A.

—Quedar enterado de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento declarando ajustados a derecho los acuerdos municipales por los que se denegó la aprobación provisional del proyecto de servicios de urbanización correspondiente a la actuación aislada en término de Miralbueno, partida Vistabella, del polígono 61, del Plan general de Ordenación Urbana, promovida por "Promotora Aragonesa", S. A.

—Desestimar la solicitud formulada por don Bonifacio Anoro Berges de abono de intereses en la expropiación de la finca número 22 de la calle San Rafael.

—Aceptar resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por la que se fija la indemnización a percibir por doña Lorenza Callao Zamborain, por expropiación de los derechos arrendaticios correspondientes al piso sito en calle Ibor, 1.

—Aceptar resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por la que se fija la indemnización a percibir por don José Fleta Julián, por expropiación de los derechos arrendaticios correspondientes al piso sito en calle San Juan de la Peña, 17.

—Aceptar resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por la que se fija la indemnización a percibir por doña Anunciación Miguel Latorre, por expropiación de los derechos arrendaticios correspondientes al piso sito en calle San Juan de la Peña, 17.

—Aceptar resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por la que se fija la indemnización a percibir por doña María-Romance Sancho, por expropiación de los derechos arrendaticios correspondientes al piso sito en calle San Juan de la Peña, 17.

—Aceptar resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por la que se fija la indemnización a percibir por doña Leocadia Concepción Beltrán Val, por expropiación de los derechos arrendaticios correspondientes al piso sito en calle San Juan de la Peña, 17.

—Aceptar resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por la que se fija la indemnización a percibir por don Leonardo Cascán Galindo, por expropiación de los derechos arrendaticios correspondientes al piso sito en calle San Juan de la Peña, 17.

—Aceptar resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por la que se fija la indemnización a percibir por don Jesús Roca Fandiño, por expropiación de los derechos

arrendaticios correspondientes al piso sito en calle San Juan de la Peña, 17.

—Aceptar resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por la que se fija la indemnización a percibir por don Manuel Rodelar Susín, por expropiación de los derechos arrendaticios correspondientes al piso sito en calle San Juan de la Peña, 17.

—Aceptar resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por la que se fija la indemnización a percibir por don Enrique Suárez de Deza Aguilar, por expropiación de los derechos arrendaticios correspondientes al piso sito en calle San Juan de la Peña, 17.

—Proceder a la expropiación en avenencia de la finca propiedad de las señoras hermanas Magallón Rosell, afectada por el proyecto de urbanización de "Torre Ramona".

—Ofrecer al Patrimonio del Estado la posible permuta de terrenos afectados por el proyecto de urbanización de "Torre Ramona", por otros situados en la manzana destinada a centro cívico-comercial, en el mismo polígono.

EXPEDIENTES QUE DEBEN SOMETERSE A LA COMISION DE URBANISMO Y AYUNTAMIENTO PLENO

Aprobar la modificación del paso interior a la manzana 12 del polígono 12, modificando el planeamiento vigente.

Anexo al orden del día

EXPEDIENTES QUE DEBEN SOMETERSE AL AYUNTAMIENTO PLENO

Servicio de Planeamiento

Aprobar proyecto de Compensación rectificada a instancia de la Junta de Compensación del polígono 28, denominado Universidad.

—Aprobar los estatutos de la asociación administrativa de cooperación de la manzana 12 del polígono 12, a instancia de "Promociones Tabuena", S. A., y otros.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las doce horas del día de la fecha al comienzo expresada. — El Secretario general, Xavier de Pedro. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.842

GERENCIA DE URBANISMO

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1984.

Constituyóse el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria de primera convocatoria, previa citación correspondiente, en la sala de la permanente de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas veinte minutos, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde, don Ramón Sáinz de Varanda, con asistencia de los Vocales don Santiago Vallés Cortés, don José Grasa Alvarez, don Antonio Martínez Garay y don Antonio Higuera Arnal, Concejales; don José-Luis Cerezo Lastrada, doctor Ingeniero; don Jesús Guindeo Aznárez, doctor Arquitecto; don Miguel-Angel Núñez Ruiz, Letrado; don José-Miguel Colmenares Pelillo, Gerente; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario. Está presente don Santiago Tejero en representación de don José Manuel Oliván García, Viceinterventor de Fondos municipales, en calidad de Interventor.

Por la Presidencia fue declarada abierta la sesión y leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan rectificaciones ni observaciones a la misma.

A continuación el Gerente, señor Colmenares, procedió a la lectura del orden del día, siendo aprobadas las siguientes propuestas:

EXPEDIENTES PARA APROBACION POR EL CONSEJO DE GERENCIA

Servicio de Licencias

Conceder licencia de obras para la construcción de 40 viviendas unifamiliares y aparcamien-

tos en carretera de Zaragoza a Pastriz, 98 duplicado, del barrio de Movera, a petición de "Residencial Movera", S. L. (cumplimentando acuerdo de 15 de febrero de 1984).

Reformas de local

Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle don Jaime 1, 14, destinado a comercio de confección, a petición de "Comercial Pelegrín y Tardío", S. A.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Italia, 54, destinado a comercio de confección, a petición de "Comercial Pelegrín y Tardío", S. A.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Paso, 52, del barrio de Villamayor, destinado a oficina bancaria, a petición de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Mallorca, 3, destinado a charcutería, a petición de don Jerónimo del Mazo Muiredas e incoar expediente de sanción por haber realizado obras sin licencia municipal.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en avenida Tenor Fleta, 95-97, destinado a la actividad de oficina bancaria, a petición del Banco Español de Crédito, e incoar expediente de sanción por haber llevado a cabo obras sin licencia municipal.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en avenida Tenor Fleta, 59, destinado a la actividad de copistería, a petición de don Luis Santos Aramburu.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle San Miguel, 38, destinado a la actividad de comercio de confección para señora, a petición de don Martín Izquierdo Moliner.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Cortes de Aragón, 23, destinado a la actividad de comercio de calzado, a petición de "Calzados Zaragoza", S. A.

—Denegar licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Ponzano, angular a calle Albareda, destinado a comercio de confección, dando traslado a la Sección de Disciplina Urbanística, solicitado por don Agustín Cuenca Romero.

—Denegar licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle San Blas, 81, destinado a la actividad de oficinas y bar, a petición de la asociación de pescadores "Santo Domingo", dando traslado del expediente a la Sección de Disciplina Urbanística.

Certificados final de obra

Extender certificado final de obra respecto del edificio construido en plaza de San Miguel del barrio de Monzalbarba, a petición de don Antonio Plaza Hernando.

—Conceder licencia de modificaciones y extender certificado final de obra respecto a la reforma de local sito en paso de Independencia, 2, a petición del Banco Hispano Americano.

—Denegar el certificado final de obra respecto del edificio construido en urbanización "El Zorongo", parcela 212, a don Manuel Gracia Bailo.

Devoluciones de aval y cantidad

Proceder a la devolución de cantidad depositada para garantizar las obras de construcción de nave industrial en carretera de Logroño, 32, por renuncia a la licencia otorgada por "Industrial Carrocera Aragonesa", S. A.

—Proceder a la devolución de aval constituido para garantizar las obras de construcción de vivienda unifamiliar en urbanización "El Zorongo", a petición de don Francisco Corbacho Bonilla.

—Proceder a la devolución de aval constituido para garantizar las obras de construcción de vivienda unifamiliar en urbanización "El Zorongo", a petición de don Emilio Conesa Gimeno.

—Conceder licencia de obras para cerramiento y cubrimiento de nave industrial en carretera de Castellón, kilómetro 3,4, parcela 2, a petición de "Servicios de Almacenaje y Distribución", S. A.

Recursos

Estimar recurso de reposición interpuesto por don Pascual Peiró Franco contra acuerdo de 7 de septiembre de 1983 por el que se le requería la demolición de la caseta construida en el camino la Barca, del barrio de Alfocea, y sobreseer expediente de sanción incoado.

Incoación de expedientes

Incoar expedientes de sanción a doña Raquel Orduña Mur por haber realizado obras de reforma y acondicionamiento de local en calle Pablo Iglesias, 19, sin licencia municipal.

—Incoar expediente de sanción a don Antonio Sancho Martínez por haber realizado obras de reforma y acondicionamiento de local en calle Poeta León Felipe, 11-13, sin la previa licencia.

—Incoar expediente de sanción a don Juan Mora Graciet por haber realizado obras de reforma y acondicionamiento de local en calle San Vicente Mártir, 30, sin la preceptiva licencia municipal.

—Incoar expediente de sanción a doña Rosario Barahona Lamarca por haber llevado a cabo obras de reforma y acondicionamiento de local en calle Miguel Servet, 34-36, sin licencia, y requerirle para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a don Guillermo Santos Llombrat por haber realizado obras de reforma y acondicionamiento de local sito en avenida Tenor Fleta, 59, sin licencia municipal, y requerirle para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a don Anastasio Vela Carramiñana por haber llevado a cabo obra de reforma y acondicionamiento de local en avenida de Madrid, 128, sin licencia, y requerirle para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a don Eugenio Gañán Romero por haber llevado a cabo obras de construcción de una caseta en "Torre de la Frondosa", del barrio de Garrapinillos, y requerirle para su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Angel Cabeza Gracia por haber llevado a cabo obras de construcción de casa de campo en "Torre de la Frondosa", del barrio de Garrapinillos, sin licencia municipal, y requerirle para su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Ramón Pascual por haber llevado a cabo la construcción de un muro en camino Herederos del término de Mamblas, junto a la autopista de Alfajarín, sin licencia municipal, requiriéndole para su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Pablo Yago Escolano por haber llevado a cabo obras de construcción de una casa en barrio de Garrapinillos (Cantarranas) sin licencia municipal, requiriéndole para su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Agustín Hilario Checa por haber llevado a cabo obras de construcción de casa en "Torre del Francés", del barrio de Garrapinillos, sin licencia, requiriéndole para su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Rafael Andrés Rodrigo por haber realizado obras de construcción de caseta-refugio y cerramiento en "Torre del Francés", del barrio de Garrapinillos, sin licencia, requiriéndole para su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Antonio Barajas Alcaide por haber llevado a cabo obras de construcción de refugio subterráneo, almacén agrícola y piscina, en "Torre del Francés", del barrio de Garrapinillos, requiriéndole para su demolición.

Servicio de Suelo y Vivienda

Rechazar hoja de precio formulada por "Aceros Especiales Aragón", S. A., correspondiente al justiprecio por las edificaciones que resultan afectadas por la ocupación de los viales de su propiedad en el camino de los Molinos.

—Declarar en estado de ruina la casa número 6 de la calle Los Clavos, de esta ciudad.

—Declarar en estado de ruina la casa número 25 y 25 bis de la calle La Luz.

—Declarar en estado de ruina la casa número 4 de la calle Laurel, debiendo mantenerse la fachada de la finca.

—Conceder a don José-Luis Esteban García licencia de obras para derribo de la casa número 18 de la calle Doctor Horno.

—Desestimar solicitud de licencia de derribo de la edificación sita en avenida San José, 28, esquina calle Miraflores, formulada por las "Hermandades de los Ancianos Desamparados".

Gerente

Quedar enterado de la aprobación del proyecto de ejecución respecto del proyecto básico aprobado para construcción de edificio con ocho viviendas, tres apartamentos y garajes, en calle Monterregado, 61-63, a petición de "Promociones y Construcciones Gallego", S. L.

EXPEDIENTES**PARA POSTERIOR APROBACION POR LA M. I. COMISION PERMANENTE**

Aceptar el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de fecha 21 de diciembre de 1983 por la que se declara el derecho de "Pikolín", S. A., a ser indemnizado por el Ayuntamiento en la cantidad de 316.192 pesetas en concepto de reparación de daños y perjuicios causados por la rotura de la tubería general de conducción de agua de Zaragoza a Casetas.

—Adjudicar a la empresa "Construcciones y Contratas", S. A., la ejecución de los trabajos y limpieza de los pozos OMS y filtrantes existentes en la urbanización "Maitena", incluidos los que efectúe "Construcciones Miguel-Angel Morte", S. A., para eliminación de efluentes de la citada urbanización, por importe de 210.000 pesetas por año incluido el I.T.E.

EXPEDIENTES**PARA POSTERIOR APROBACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

Iniciar expediente de expropiación de la finca número 28 de la calle San Rafael por estar afectada por viario de Plan general y proyecto de urbanización de vía Universitäts.

—Abonar a cuenta a don José López Pérez cantidad a que asciende la hoja de precio por expropiación de la participación que tiene en la finca número 33 de la calle Sobrarbe.

—Abonar a cuenta a don José Sebastián López cantidad a que asciende la hoja de precio municipal por expropiación de la participación que tiene en la finca número 33 de la calle Sobrarbe.

—Aceptar resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y abonar la indemnización fijada por expropiación de derechos arrendaticios del piso que ocupa doña Teodora Labajo en camino de los Molinos, 47.

—Aceptar resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y abonar la indemnización fijada a don José Marín Casanova por la expropiación de los derechos arrendaticios del piso que ocupa en camino de los Molinos, 47.

—Aceptar resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y abonar la indemnización fijada a don José Pérez Lázaro por la expropiación de los derechos arrendaticios del piso que ocupa en camino de los Molinos, 47.

—Aceptar resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por la que se fija la indemnización a percibir por doña Natividad Aznar Pérez por la expropiación de los derechos arrendaticios del piso que ocupa en el camino de los Molinos, 47.

—Aceptar resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y abonar la indemnización fijada a doña Ana-María Palacio Robles por la expropiación de los derechos arrendaticios del piso que ocupa en el camino de los Molinos, 49.

—Aceptar resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y abonar a doña Carmen García Langa la cantidad fijada por la expropiación de los derechos arrendaticios del piso que ocupa en el camino de los Molinos, 49.

—Aceptar resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y abonar a doña María Corbatón Ferrer la cantidad fijada por la expro-

piación de los derechos arrendaticios del piso que ocupa en el camino de los Molinos, 49.

—Aceptar resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y abonar a don Pedro

Aranda Campos la cantidad fijada por la expropiación de los derechos arrendaticios del piso que ocupa en el camino de los Molinos, 49.

—Aceptar resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y abonar a don Juan Barrado Moreno la cantidad fijada por la expropiación de los derechos arrendaticios del piso que ocupa en el camino de los Molinos, 49.

—Adquirir por expropiación en fase de avenencia la finca número 6 de la calle de Nuestra Señora de Begoña, afectada por viario del Plan general y proyecto de urbanización vía Universitäts.

—Adquirir por expropiación en fase de avenencia de don Juan A. Alfonso Fanlo y otros, terreno de su propiedad sito en "La Granja".

—Aceptar de doña Loreto Vera Lambea y otro la cesión gratuita de una porción de terreno de 170,50 metros cuadrados de superficie, procedente de la finca catastral Z-01-01-05-016, y demarcada con el número 221 de la avenida de Madrid, afectada por viario de Plan general y proyecto de urbanización de vía Universitäts.

—Aceptar de don Enrique Auba la cesión gratuita del terreno afectado por alineaciones de la calle del Ciprés, 3, y que por los Servicios Técnicos municipales se redacte proyecto para la demolición de la actual tapia y construcción de nuevo cerramiento conforme a dicha alineación, obras a cargo del municipio.

—Cesión gratuita al Patrimonio del Estado para su adscripción a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo, de la parcela 26 del área 9 del "Actur", destinada a la construcción de un centro de servicios sociales.

—Dar cuenta de la sentencia de la Audiencia Provincial por la que se falla no dar lugar a la apelación interpuesta contra la sentencia del Juzgado de primera instancia número 1, que declaró haber lugar al interdicto de recobrar la posesión formulada por don José López Ramos sobre terreno en barrio Valdefierro afectado por el proyecto de urbanización de la calle Biel.

—Indemnizar a la asociación "San Valero" en la cantidad de 129.214 pesetas en ejecución de sentencia firme de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de fecha 24 de abril de 1982.

—Recibir provisionalmente la instalación de alumbrado público de las áreas 9, 11 y 13 del polígono "Actur - Rey Fernando de Aragón", con las exclusiones y condiciones señaladas por la Dirección General de Ingeniería Industrial.

—Proceder a la devolución de cantidad por aval bancario por importe de 170.000 pesetas constituido para garantizar la ejecución de las obras de pavimentación en calle Monforte, 17-19, a solicitud de don Elidio González Gimeno.

—Proceder a la devolución de cantidad por aval bancario por importe de 20.000 pesetas, constituido para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en las calles Cortes de Aragón, 64-66, y Luis de Valle, 2-6, a solicitud de don Pablo Tabuena Muñoz.

—Proceder a la devolución de cantidad por aval bancario por importe de 200.000 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de pavimentación en calle Copérnico - Obispo Peralta.

—Previa declaración de urgencia, por unanimidad, se trae al Consejo los siguientes expedientes:

Expediente sobre criterios de interpretación de la norma 4.6, del Plan general, relativo a volumen.

—Documento sobre adaptación revisión del Plan general de ordenación urbana. Se acuerda celebrar sesión extraordinaria el día 24 de abril para posterior remisión a la Comisión de Urbanismo.

No habiendo, más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 13.15 horas del día de la fecha. — El Secretario general, Xavier de Pedro. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 9.085

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 365 de 1984, promovido por don Jesús Pallás Burgaz, contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra el acuerdo de 27 de mayo de 1983 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, acordando decretar la caducidad de licencia de badén y reserva de espacio en calle Coronel Arce, número 2, de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de julio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.086

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 363 de 1984, promovido por Francisco Rubio Herrera, Carlos Cardiel Franco, Lorenzo Pardo Campo, Juan López Fuertes, Ricardo-Lorenzo Tudela Artero, Félix Hernando Lostao, Luis Aparicio Ríos, Ezequiel Bona García y José-Antonio Sánchez Martín, contra la resolución de 3 de mayo de 1984 de la Secretaría general del Fondo de Garantía Salarial, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra resolución de 20 de octubre de 1983 de la Comisión Provincial de Zaragoza, expediente 1.375 de 1983, sobre abono de cantidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de julio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.087

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 370 de 1984, promovido por don Luis Gavín Escolano y doña Asunción Lafuente Tierno, contra la resolución de 9 de mayo de 1984 de la Secretaría general del Fondo de Garantía Salarial, desestimatoria de recurso de alzada formulado contra resolución de la Dirección Provincial de Zaragoza, expediente número 1.745 de 1983, sobre abono de cantidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley

de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de julio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.088

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 360 de 1984, promovido por don Francisco Giménez Montañez, contra la liquidación practicada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, en mayo de 1984, del complemento de destino con efectos retroactivos en base al nivel 10. Asimismo se recurre contra la desestimación tácita por el Excmo. señor Ministro de Economía y Hacienda del recurso de reposición formulado contra acuerdo de 18 de abril de 1984, por la que se aprobó el expediente de modificación de créditos sobre la base de fijación de nivel 10.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de julio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.089

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 361 de 1984, promovido por don Miguel Fernández y Fernández-Arellano, contra la liquidación practicada por la Confederación Hidrográfica del Ebro en mayo de 1984, del complemento de destino con efectos retroactivos en base al nivel 10. Asimismo se recurre contra la desestimación tácita por el Excmo. señor Ministro de Economía y Hacienda del recurso de reposición formulado contra acuerdo de 18 de abril de 1984, por la que se aprobó el expediente de modificación de créditos sobre la base de fijación de nivel 10.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de julio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.090

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 362 de 1984, promovido por doña María-Soledad Mutuberría Cortabitarte, contra la liquidación practicada por la Confederación Hidrográfica del Ebro en mayo de 1984, del complemento de destino con efectos retroactivos en base al nivel 10. Asimismo se recurre contra la desestimación tácita por el Excmo. señor Ministro de Economía y Hacienda del recurso de reposición formu-

lado contra acuerdo de 18 de abril de 1984, por la que se aprobó el expediente de modificación de créditos sobre la base de fijación de nivel 10.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de julio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.091

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 364 de 1984, promovido por "Agreda Automóvil", S. A., contra la resolución del Ayuntamiento de Utebo de junio de 1983 y la desestimación tácita del recurso de reposición, por la que se imponía a "Agreda Automóvil" sanción de 5.000 pesetas por supuestas infracciones en la prestación del servicio discrecional entre Zaragoza y el hipermercado "Alcampo".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de julio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.092

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 352 de 1984, promovido por la compañía mercantil "Sistemas de Estructuras", S. A., contra la resolución de 14 de junio de 1984 del Ilmo. señor Director general de Trabajo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, de 8 de marzo de 1984, sobre sanción por falta de medidas de seguridad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de julio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.093

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 358 de 1984, promovido por don Miguel Gracia Alcalá, don Maximiliano Marco Mateo, doña María-Pilar Herrera Soler y doña Carmen Torres González, contra las resoluciones de 9 de febrero y 11 de mayo de 1984, esta última en reposición, del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

sobre denegación de petición de justiprecio por expropiación de la finca número 23 de la avenida de Clavé.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de julio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.094

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 353 de 1984, promovido por la compañía mercantil "Central Distribuidora Solanilla", S. A., contra las resoluciones de 29 de noviembre de 1983 y 31 de mayo de 1984, la primera en alzada y la segunda en reposición, del Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, expediente 130 de 1984, confirmatorias de la resolución del Director provincial de Trabajo de Zaragoza, acta de infracción 701 de 1982, de 7 de diciembre de 1982, sobre sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de julio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.095

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 356 de 1984, promovido por "Discolibro", S. A., contra la resolución de 13 de abril de 1984 de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, en 19 de abril de 1983, acta de liquidación 1.339 de 1982, expediente número 908 de 1983, por falta de cotización a la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de julio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.096

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 354 de 1984, promovido por la compañía mercantil "Central Distribuidora Solanilla", S. A., contra la resolución de 24 de mayo de 1984 del Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social,

expediente 1.1.23 de 1983, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de 29 de junio de 1983 de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, confirmatoria del acta de infracción número 700 de 1982, por falta de alta en la cotización de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de julio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.097

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 351 de 1984, promovido por doña Raquel Goyeneche Sanvicente, mayor de edad, licenciada en Derecho, casada y vecina de Tarazona, contra la desestimación tácita de la pretensión formulada en 12 de diciembre de 1983 ante el Ayuntamiento de Torrela, a fin de que se practicara a la actora la liquidación correspondiente a las retribuciones básicas, complementarias y extraordinarias por los servicios prestados a dicha Corporación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de julio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.098

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 359 de 1984, promovido por el Ayuntamiento de Utebo, contra los acuerdos del Ayuntamiento de Zaragoza, de 15 de marzo de 1984, uno sobre interpretación del contrato de suministro de aguas, de 14 de junio de 1973, a la localidad de Utebo, y el otro reclamando el pago por presuntos adeudos sobre cumplimiento del contrato antedicho.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de julio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.099

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 355 de 1984, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, contra las resoluciones de 16 de diciembre de 1983 y 16 de abril de 1984, la primera en alzada y

la segunda en reposición, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, confirmatoria de la resolución de 26 de enero de 1983 de la Comisaría de Aguas del Ebro, por la que se acordó declarar que el proyecto para la concesión de un aprovechamiento de aguas a la Zarzosa debía ser firmado por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de julio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 8.947

Comisaría de Aguas del Ebro

Don Benito Ruiz de Azagra Gil, de Miedes de Aragón, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Perejiles, margen derecha, en el paraje denominado "Carramedio", del término municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza), con destino al riego de 0,30 hectáreas de aquella finca y 0,10 hectáreas de otra, también de su propiedad, totalizando 0,40 hectáreas de regadío.

El pozo tiene sección circular de 2,70 metros de diámetro y 10 metros de profundidad, extrayéndose el caudal preciso mediante un grupo motobomba de 4,5 CV de potencia, capaz de elevar unos 10 metros cúbicos por hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados par dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza).

Zaragoza, 9 de julio de 1984. — El Comisario jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 8.958

Servicio Provincial de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Sociedad Agraria de Transformación "La Jupe", núm. 2.254.

Domicilio: Zaragoza (calle Oviedo, número 5, bajo).

Referencia: AT 116-84.

Emplazamiento: Término municipal de Alfamén, finca "Hoya de la Jupe", carretera local de Longares a N-II, kilómetro 12,7.

Potencia y tensiones: 50 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 53,25 metros de longitud, que derivará del apoyo núm. 7 de la línea general de la finca "Hoya de la Jupe".

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para riego agrícola. Presupuesto: 625.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 6 de julio de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 8.959

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Sociedad Agraria de Transformación "La Jupe", núm. 2.254.

Domicilio: Zaragoza (calle Oviedo, número 5, bajo).

Referencia: AT 115-84.

Emplazamiento: Término municipal de Alfamén, finca "Hoya de la Jupe", carretera local de Longares a N-II, kilómetro 12,7, margen derecha.

Potencia y tensiones: 50 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 154 metros de longitud, que derivará del apoyo 4 de la línea general de la finca "Hoya de la Jupe".

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para riego agrícola. Presupuesto: 695.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 6 de julio de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 8.960

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Sociedad Agraria de Transformación "La Jupe", núm. 2.254.

Domicilio: Zaragoza (calle Oviedo, número 5, bajo).

Referencia: AT 117-84.

Emplazamiento: Término municipal de Alfamén, finca "Hoya de la Jupe", carretera local de Longares a N-II, kilómetro 12,7, margen derecha.

Potencia y tensiones: 50 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 327 metros de longitud, que derivará del apoyo núm. 7 de la línea general de la finca.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para riego agrícola. Presupuesto: 895.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 6 de julio de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 8.899

Magistratura de Trabajo número 5

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Angel Mariscal Larriba y otros, contra "Construcciones Lahoz e Hijos", S. L., con domicilio en Zaragoza, en autos ejecutivos número 70 de 1984, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una furgoneta matrícula Z-1333-E; en 600.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en el domicilio de "Construcciones Lahoz e Hijos", S. L., siendo su depositario don Carlos Lahoz Luca, con domicilio en Zaragoza (camino Cabaldós, núm. 41).

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2) el día 5 de septiembre próximo, a las 9.00 horas, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 19 de septiembre próximo, a las 9.00, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 10 de octubre próximo, a las 9.00 horas; previéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 % en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo

dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada. Zaragoza a 3 de julio de 1984. — El Secretario.

Núm. 8.447

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS Sector Cales, Yesos y Escayolas

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Cales, Yesos y Escayolas.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Cales, Yesos y Escayolas, suscrito el día 15 de junio de 1984, de una parte por la Asociación Aragonesa de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados, y de otra por Unión Sindical Obrera, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, y de conformidad con lo que establece el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 28 de junio de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo de trabajo de la actividad de Cales, Yesos, Escayolas y sus Prefabricados se concerta entre los vocales representantes de CC. OO., UGT y USO, por parte de los trabajadores, y los vocales representantes de la Asociación Aragonesa de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados, por parte de los empresarios de la citada actividad, con el siguiente articulado:

Ámbito funcional y territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo afecta a todas las empresas de Zaragoza y su provincia comprendidas en el apartado quinto del anexo I de la vigente Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 2.º Se exceptúan del presente Convenio aquellas empresas que, incluidas en el artículo anterior, hubieran concertado un Convenio colectivo interprovincial, de ámbito de empresa o de grupos de empresas, con sus trabajadores, en tanto el mismo esté en vigor y siempre que sus condiciones, global o individualmente consideradas, con referencia a cada trabajador y en sus respectivas categorías, sean superiores a las que se deriven del presente Convenio.

Ámbito personal

Art. 3.º Este Convenio incluye a todos los trabajadores de las actividades indicadas anteriormente, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de las empresas afectadas, sin más excepciones que las señaladas en los artículos 1.º y 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

Ámbito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1984.

La duración del Convenio será de dos años. Los criterios salariales, económicos y de jornada se aplicarán con vigencia de un año.

Art. 5.º En el caso de que el índice de precios de consumo establecido por el INE llegue a superar, al 30 de junio de 1984, el 4,25 por 100, se efectuará una revisión salarial porcentual en el exceso así calculado; esta revisión se aplicará con efectos de 1 de julio de 1984.

Compensación y absorción

Art. 6.º Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual. En las presentes condiciones económicas quedan absorbidas y compensadas en su totalidad las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres comarcales o cualquier otra causa.

Art. 7.º Las disposiciones futuras que representen un aumento en todos o en algunos de los conceptos retribuidos quedarán absorbidas en las condiciones pactadas en el presente Convenio si éstas, globalmente consideradas, fueran de cuantía superior.

Garantías "ad personam"

Art. 8.º Serán respetadas las situaciones personales que superen lo pactado en el presente Convenio.

Art. 9.º Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar lo aplicable en caso de concurrencia, se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por tres representantes de trabajadores y técnicos y tres representantes de las empresas que hayan actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus correspondientes suplentes. Para todo tipo de cuestiones complementarias se estará a lo que disponga la legislación vigente en cada momento.

Art. 10. Ambas partes convienen en someterse al arbitraje de la comisión paritaria del Convenio, exponiendo cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que por la comisión, previo estudio del problema planteado, se emita dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la comisión, las posibles diferencias existentes se someterán, en cada caso, a lo que establezca la legislación vigente.

Retribuciones

Art. 11. Las remuneraciones correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los grupos respectivos serán las que figuren en la tabla de salarios que se acompaña al presente Convenio.

Art. 12. La retribución del presente Convenio se constituye por salario inicial, más un plus de asiduidad, en la cuantía que figura en la tabla anexa.

Art. 13. El plus de asiduidad se entenderá por un día natural y jornada completa de trabajo correspondiente, de acuerdo con lo señalado en la Ordenanza de Trabajo, y no se computará para la participación en beneficios ni para las horas extraordinarias. Este plus tiene como finalidad estimular a los trabajadores en su asistencia al trabajo. El operario que, sin falta justificada y sin previo aviso, faltase al trabajo parte de un día o turno de trabajo, perderá el plus de asiduidad en la cuantía de un día.

Art. 14. Los aumentos por antigüedad serán satisfechos de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la vigente Ordenanza laboral, calculándose sobre el salario base del Convenio. Se computará la antigüedad en la empresa y no en la categoría profesional.

Art. 15. Todos los domingos y festivos serán abonados conforme a las retribuciones que figuran en la columna total de la precitada tabla salarial.

Art. 16. Inclemencias climatológicas. — Las horas perdidas por razón de inclemencias climatológicas serán abonadas y no recuperadas cuando los trabajadores permanezcan en el tajo por decisión de la empresa; durante este tiempo de permanencia en el puesto de trabajo los operarios realizarán aquellas labores que el tiempo permita, independientemente de su categoría. Si llegase a media jornada el tiempo de permanencia en el tajo, se abonará el plus de transporte y en el mínimo de una hora a razón del salario total del Convenio, más antigüedad, dividido por el número de horas que corresponda.

Art. 17. Plus de transporte. — Se estipula un plus de transporte urbano, consistente en 103 pesetas por día efectivamente trabajado, tanto para los trabajadores de la capital como los de la provincia.

Gratificaciones

Art. 18. Se establece una gratificación por beneficios de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 123 de la vigente Ordenanza laboral.

Art. 19. Las gratificaciones de verano y Navidad serán de treinta días, abonadas exclusivamente a razón del salario base de Convenio, antigüedad y plus de asiduidad. La gratificación de verano se abonará en la primera quincena de julio y la de Navidad hasta el 20 de diciembre.

Art. 20. Todo el personal disfrutará anualmente de una vacación retribuida de treinta días naturales, disfrutándose la mitad en verano y la mitad a negociar.

Los quince días de verano serán entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Las vacaciones se guardarán dentro del año legal.

Art. 21. Todo el personal amparado por este Convenio disfrutará de dos semanas de licencia retribuida en caso de matrimonio del interesado.

Dos días de licencia retribuida, o tres días si mediare desplazamiento, con motivo del fallecimiento de cónyuges, ascendientes, padres políticos, abuelos del trabajador y su esposa, hijos, nietos y hermanos de ambos cónyuges.

Enfermedad grave. — En los mismos casos que el párrafo anterior se concederá análoga licencia.

Por nacimiento de hijo. — Dos días de licencia retribuida, o cuatro si mediare desplazamiento. Seis días si hubiere gravedad.

Un día por matrimonio de familiares, dos en caso de desplazamiento.

Traslado de domicilio habitual. — Un día para los traslados dentro de la localidad. Tres días laborales por traslado a otra localidad.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

La mujer trabajadora gozará de los derechos que le atribuya en cada momento la legislación vigente.

Los representantes de las secciones sindicales, delegados de personal o comité de empresa y miembros del comité de seguridad e higiene, por el tiempo y la forma que se determine en cada momento en la legislación vigente.

Fiestas

Art. 22. En Zaragoza capital, con motivo de la conmemoración de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, y al igual que en las fiestas patronales de cada localidad, se establece un día festivo, que podrá ser el anterior o el posterior al día 12 de octubre en Zaragoza capital y del patrón o patrona que corresponda en cada localidad, además de una gratificación de 6.028 pesetas.

En atención a la costumbre de muchos pueblos de festejar a dos distintos patronos, los trabajadores que en su globalidad, y por mayoría a nivel de cada centro de trabajo, lo deseen, podrán optar por sustituir el importe de la gratificación antes mencionada por un día festivo más.

Plus de distancia

Art. 23. Sobre este concepto se estará en todo a lo dispuesto en la normativa vigente, a excepción de que el abono por kilómetro será de 7 pesetas.

Prendas de trabajo

Art. 24. Las empresas entregarán a sus trabajadores dos buzos al año, o 12 pesetas por día natural, excepto en trabajos de canteras y ensacadoras, que se les entregarán tres buzos.

Los representantes de los trabajadores, juntamente con la empresa, determinarán la calidad de la ropa de trabajo.

Art. 25. Para la clasificación por niveles y categorías profesionales, las empresas afectadas por este Convenio se regirán por los niveles y categorías que figuran en la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Los operadores que manejen máquinas excavadoras, camiones dumper u otras máquinas autopropulsadas que precisen carnet de la Jefatura de Industria tendrán la categoría de oficial de 1.ª desde el primer día en que se hagan cargo de la máquina, cuando tengan a su cargo las reparaciones normales y el mantenimiento y conservación de las mencionadas máquinas.

Los que realicen funciones propias de operador en las mencionadas máquinas, teniendo a su cargo el funcionamiento, mantenimiento y conservación, serán clasificados como oficiales de 2.ª y se les encuadrará en su nivel correspondiente.

El operario que maneje cualquier tipo de máquina autopropulsada que no precise carnet de ninguna clase será considerado como peón especialista.

Art. 26. Privación del carnet de conducir. — El trabajador que con ocasión de la realización de su actividad laboral cometiese alguna infracción considerada por parte de la autoridad administrativa judicial como imprudencia simple y llevase aparejada la retirada del carnet de conducir por un período no superior a tres meses, tendrá derecho a que la empresa le reserve el puesto de trabajo durante dicho período. El primer mes, o período inferior, en su caso, se considerará como de vacaciones a todos los efectos, no realizándose, en consecuencia, trabajo de clase alguna, y el tiempo restante será abonado por la empresa al salario que viniera percibiendo, pudiendo destinar al trabajador a funciones de cualquier categoría profesional.

Esta situación no podrá repetirse en un mismo trabajador en un plazo inferior a cinco años.

Forma de cobro

Art. 27. Las empresas afectadas por el presente Convenio están obligadas a ajustar sus nóminas al modelo oficial. El pago de los haberes se hará durante la jornada de trabajo efectivo, por talón o transferencia bancaria. Se propone como días de pago del 1 al 7, como máximo, de cada mes.

Licencias retribuidas

Art. 28. El trabajador, avisando con suficiente antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

— Asistencia a consulta médica y ayudante técnico.

— Previa justificación del trabajador, las empresas abonarán hasta un total de veinte horas al año, independientemente de las visitas a especialistas.

— Durante el disfrute de estas licencias serán abonados los jornales por el total de la tabla de salarios del presente Convenio.

Art. 29. Las licencias estarán condicionadas a que sean justificados los hechos que las motivaron, y en los casos de enfermedad se acreditará con el correspondiente parte médico.

Excedencia forzosa

Art. 30. Se tendrá derecho a todas las reconocidas en la legislación vigente en este momento.

Art. 31. Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el servicio militar, gozarán de excedencia. Una vez terminado el servicio, el reingreso será automático, teniendo derecho a ocupar un puesto de trabajo de igual categoría a la que ostentaba.

Indemnización extraordinaria

Art. 32. Las empresas abonarán una indemnización de 850.000 pesetas en caso de muerte por accidente laboral, 1.000.000 de pesetas en caso de invalidez permanente derivada de accidente de trabajo y 111.000 pesetas en caso de muerte por enfermedad o accidente no laboral, a los beneficiarios que los trabajadores designen en cada caso. Esta indemnización se entiende sin perjuicio de las que puedan acreditar legalmente.

El contenido del presente artículo entrará en vigor el día de la publicación del presente Convenio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Art. 33. Los trabajadores fijos de plantilla sólo podrán ser cesados o despedidos por causas

establecidas en la Ley. El personal operario que desee cesar voluntariamente en la empresa deberá avisar a ésta con siete días de antelación.

El personal técnico y administrativo deberá avisar su cese con un mes de antelación.

Las peticiones de cese voluntario se efectuarán siempre por escrito.

Si la empresa incumpliera el plazo de quince días de preaviso, el trabajador percibirá como compensación una cantidad igual al período de preaviso establecido en dicho artículo, calculado sobre el total de la tabla de salarios del presente Convenio.

Durante el preaviso de quince días, en los casos de ceses de personal fijo de obra, se autorizará al trabajador para que en los siete últimos días laborales del mismo disfrute de dos horas de permiso retribuido en su jornada de tarde, con el fin de que pueda buscar empleo. Junto con la notificación de preaviso deberá mostrarse al trabajador un recibo de finiquito según el modelo oficial.

Toxicidad, penosidad y peligrosidad

Art. 34. Para los puestos de trabajo en que se den las condiciones de toxicidad, penosidad o peligrosidad, independientemente de las medidas de higiene o seguridad que se puedan adoptar, y mientras existan en alguna medida, se establecerá una bonificación del 20 por 100 sobre su salario base. Si estas funciones se efectuaran únicamente durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el plus será del 10 por 100.

Art. 35. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

En cómputo anual, en ningún caso podrán superarse en jornada ordinaria 1.816 horas de trabajo efectivo.

Horas extraordinarias. — Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

- a) Horas extraordinarias habituales: supresión.
- b) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.
- c) Horas extraordinarias necesarias por contratos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural o técnico de la propia naturaleza de la actividad: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La dirección de la empresa informará periódicamente al comité de empresa y a los delegados de personal sobre el número de horas extraordi-

narias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones o tajos. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Se abonarán con un incremento del 75 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

Las horas extraordinarias en domingos o festivos tendrán un incremento del 100 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

Art. 36. Por este concepto se abonarán por las empresas en el caso de dieta completa las siguientes cantidades:

— 1.700 pesetas diarias durante la primera semana de desplazamiento, y 1.450 pesetas diarias a partir del octavo día.

— En el caso de que el trabajador pueda volver a pernoctar en su domicilio, percibirá 550 pesetas; los gastos de desplazamiento serán por cuenta de la empresa.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previo conocimiento de la misma y posterior justificación por el trabajador.

Ayuda a comida

Art. 37. Cuando no sea de aplicación lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, capítulo 14, sobre desplazamientos y dietas, todo trabajador sujeto a este Convenio que tenga el centro de trabajo a más de 10 kilómetros de su domicilio, sea su jornada partida y tenga que comer en el mismo lugar, percibirá en concepto de ayuda de comida la cantidad de 327 pesetas por día trabajado, cantidad que será revisable de igual forma que el salario.

Art. 38. Jubilación especial a los 64 años. — De conformidad con el Real Decreto 14 de 1981, dictado en desarrollo del ANE, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 por 100 de los derechos, las empresas afectadas por este Convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado, al amparo del citado Real Decreto, por otro trabajador perceptor del seguro de desempleo, o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido.

Será necesario, previamente a la iniciación de cualquier trámite, el acuerdo por escrito entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado.

Los empresarios se obligan, en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicarlo en un plazo de treinta días a la comisión paritaria del

Convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, la comisión paritaria la requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de siete días hábiles, desde el acuse de recibo, para contestar. La no contestación a este requerimiento permitirá la jubilación del trabajador, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Art. 39. Las horas que se concedan a los delegados de personal o miembros del comité de empresa para el ejercicio de sus funciones de representación podrán acumularse por trimestre natural, las de cada uno para sí mismo, perdiendo el derecho de uso de las mismas si no se hubieran consumido el último día de cada trimestre natural.

Art. 40. Cuando, por necesidades de la empresa y a petición de ella, algún trabajador utilice su vehículo para alguna gestión de la misma, se le abonará el kilómetro a 15 pesetas.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo determinado en la correspondiente Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, Estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales.

Segunda. La parte empresarial acepta la petición de la parte social y se compromete a apoyar las gestiones que se realicen para conseguir la jubilación a los 60 años.

Equivalencias de los niveles profesionales reflejados en la tabla salarial a las categorías existentes en el sector

- Nivel II. Ingenieros superiores.
- Nivel III. Jefe administrativo de 1.ª — Jefe de organización de 1.ª — Graduados sociales. — Profesores mercantiles.
- Nivel IV. Jefe de fabricación o encargado general de fábrica. — Maestros industriales. — Ayudante técnico sanitario. — Jefe de personal.
- Nivel V. Jefe de administración de 2.ª
- Nivel VI. Jefe de sección de fábrica. — Oficial de 1.ª administrativo.
- Nivel VII. Analista de 1.ª
- Nivel VIII. Oficial de 2.ª administrativo. Analista de 2.ª — Pedrero-barrenero. — Hornero de horno intermitente. — Oficial de 1.ª de oficina.
- Nivel IX. Auxiliar administrativo. — Auxiliar pedrero-barrenero. — Hornero de horno continuo. — Auxiliar de hornero de horno intermitente. — Molinero. — Oficial de 2.ª de oficina.
- Nivel X. Portero. — Tirahornos seleccionador. — Vigilante. — Almacenero. — Guarda. — Auxiliar de molinero.
- Nivel XI. Peón especializado.
- Nivel XII. Peón.
- Nivel XIII. Aprendiz. — Pinche y botones de 16 y 17 años.

TABLA SALARIAL

NIVELES	SALARIO CONVENIO		PLUS ASIDUIDAD		TOTALES	
	Mes	Día	Mes	Día	Mes	Día
VI	53.827	1.794	6.094	202	59.923	1.996
VII	51.049	1.702	6.094	202	57.144	1.905
VIII	48.919	1.632	6.094	202	55.015	1.833
IX	44.687	1.491	6.094	202	50.782	1.692
X	43.276	1.443	6.094	202	49.371	1.645
XI	40.740	1.359	6.094	202	46.832	1.561
XII	38.197	1.273	6.094	202	44.292	1.474
XIII	28.302	945	6.094	202	34.396	1.147

Categoría	Salario Convenio × 366 días	Plus asiduidad 202 × 366 días	Plus transporte 103 × 226 días	Paga Fiestas del Pilar	Pagas extras SB + AS × 30 × 2	Paga beneficios SB × 366 × 6 %	Totales
Nivel VI	656.604	73.932	23.278	6.028	119.760	39.396	918.998
Nivel VII	622.932	73.932	23.278	6.028	114.300	37.376	877.846
Nivel VIII	597.312	73.932	23.278	6.028	109.980	35.839	846.369
Nivel IX	545.706	73.932	23.278	6.028	101.520	32.742	783.206
Nivel X	528.138	73.932	23.278	6.028	98.700	31.688	761.764
Nivel XI	497.394	73.932	23.278	6.028	93.660	29.844	724.136
Nivel XII	465.918	73.932	23.278	6.028	88.440	27.955	685.551
Nivel XIII	345.870	73.932	23.278	6.028	68.820	20.752	538.680

SECCION SEXTA

Núm. 9.000

ALAGON

Por don Antonio Herrera Pérez se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un local destinado a taller de reparación de automóviles, con emplazamiento en calle Carrera de Caballos, núm. 58.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alagón, 7 de julio de 1984. — El Alcalde, Rogelio Castillo.

Núm. 9.193

BIOTA

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de los Condes de Aranda, en Biota, iniciado por la Excm. Diputación General de Aragón, se abre, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, un plazo de información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la oficina correspondiente de la Excelentísima Diputación General de Aragón y aduzcan lo que estimen pertinente.

Biota, 11 de julio de 1984. — El Alcalde.

Núm. 8.997

BIOTA

Por don Jesús-Fernando Pérez Lamarca se ha solicitado licencia para instalación de un bar en la calle La Herrería, de este municipio de Biota.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Biota, 10 de julio de 1984. — El Alcalde.

Núm. 9.189

NONASPE

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, por un importe de 12.108.386 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.768.626 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 510.000.
3. Tasas y otros ingresos, 3.671.845.
4. Transferencias corrientes, 4.921.992.
5. Ingresos patrimoniales, 435.202.

B) Operaciones de capital:

8. Variación de activos financieros, 800.721.

Total, 12.108.386 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 3.397.437.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.907.850.
3. Intereses, 12.000.
4. Transferencias corrientes, 175.168.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 4.169.782.
9. Variación de pasivos financieros, 446.149.

Total, 12.108.386 pesetas.

Nonaspe, 6 de julio de 1984. — El Alcalde.

4. Trece jerseys de lana, de color verde, de distintas tallas; en 13.000.

5. Cinco fundas de piel plastificada, para escopeta de caza, de color marrón; en 10.000.

6. Seis cananas para cartuchos de escopeta; en 12.000.

Total, 341.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 9.220

JUZGADO NUM. 4

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 846-A de 1984, seguido a instancia de "Pedro Serrano", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Francisco Rubira Gimeno, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de septiembre de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será con el precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Veinticuatro cortes de traje, de diferentes colores y clases de tejidos; en 45.000 pesetas.

2. Veinticinco camisas de caballero, de diferentes modelos y clases; en 12.500 pesetas.

Total, 57.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 9.275

JUZGADO NUM. 4

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 925-B de 1984, seguido a instancia de "Cofinarsa", representada por el Procurador señor Andrés, contra don Valeriano T. Conejos Edo y doña María-Angeles Doñate Asín, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 de septiembre de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (calle Castelar, 19), donde podrán ser examinados.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 9.149

JUZGADO NUM. 4

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia, accidentalmente del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 7 de 1984-C, seguido a instancia de "Adidas España", S. A., representada por el Procurador señor Barrachina, contra don Joaquín Chías Delgado, domiciliado en Córdoba (calle del Almendro, número 3), se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de septiembre de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de la tasación de los bienes objeto de la misma; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Córdoba (calle del Almendro, número 3), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación.

1. Un coche de la marca "Renault", modelo R-5, matrícula CO-8374-K; valorado en 200.000 pesetas.

2. Una caja registradora, marca "Casio", modelo "210-Zar", número 23011; en 70.000.

3. Dieciocho cazadoras marca "Chitolo", de color verde, de distintas tallas; en 36.000.

Bien objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca "Ford", modelo "Escort L 1,3", matrícula Z-4880-P; valorado en 530.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 9.109

JUZGADO NUM. 5

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente Tutor, Juez accidental del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que el día 12 de septiembre de 1984, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de pieza separada de medidas provisionales, dimanantes de los autos de separación número 38 de 1982-A, seguidos a instancia de doña María Villarroya Diago, representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Jesús Urbano Pérez, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un automóvil marca "Renault", modelo R-6, matrícula Z-4435-C; valorado en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Manuel-María Rodríguez. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 9.168

JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, Juez de distrito del Juzgado número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas de juicio de cognición número 338 del año 1983, que se sigue en este Juzgado a

instancia de Comunidad de propietarios de la calle Miguel Servet, 164-166, contra doña María del Carmen Castel, vecina de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes siguientes:

1. Un televisor en color, marca "ITT", de 22 pulgadas; tasado en 50.000 pesetas.

2. Un mueble-librería de tres cuerpos, color blanco; tasado en 20.000 pesetas.

3. Un tresillo color marrón; tasado en 12.000 pesetas.

4. Una lavadora automática, marca "Fagor", modelo F-1.900; tasada en 12.000 pesetas.

5. Un frigorífico marca "Corberó", modelo FL-270-A; tasado en 8.000 pesetas.

Total, 102.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 7 de septiembre próximo, a las diez horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes salen a subasta sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Antonio Támara. — El Secretario.

Núm. 9.169

JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, Juez de distrito del Juzgado número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas de juicio de cognición número 163 del año 1984, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Laboratorios Proyex", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don J. Abad Vicoy ("Viguetas Abad"), vecino de Gallur, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un coche marca "Chrysler", modelo 180, matrícula Z-1219-H; tasado en 225.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 7 de septiembre próximo, a las diez horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dicho vehículo se halla en poder del demandado, con domicilio en Gallur (carretera de Agreda, kilómetro 3).

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Antonio Támara. — El Secretario.

Núm. 9.171

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez de distrito del Juzgado número 8 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 148 del año 1983, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Fernando Sánchez Sánchez (Procurador señor Laborda), contra don José-María Romero Colás, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, con las condiciones legales, precio de su valoración y término de ocho días, los bienes siguientes:

Un vehículo marca "Renault", modelo 18, matrícula Z-9860-P; valorado en 700.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 8, entresuelo), he señalado el día 10 de septiembre de 1984, a las diez horas, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dicho vehículo se halla en poder del demandado, con domicilio en Juan Cabrero, número 10, segundo izquierda, de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 9.175

COMUNIDAD DE REGANTES DE ABANTO

Esta Comunidad celebrará reunión el próximo día 12 de agosto, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura del acta de la reunión anterior.

2.º Tratar sobre el proyecto de revestimiento de acequias y limpieza y ampliación del embalse, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero nomo don Mariano Marzo.

Abanto, 11 de julio de 1984. — El Presidente, Miguel-Angel Sánchez Sebastián.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas idem idem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año ... 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año ... 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.